

CARATULA: "P.L.R.C.S.J.B. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. CE-00009-JP-2026 -

lf

GENERAL ROCA, 3 de febrero de 2026.

Por recibido. Vincúlese electrónicamente el expediente CE-00303-JP-2025 "D.J.E.C.S.J.B. S/ VIOLENCIA".

Vistos y considerando: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

En virtud de lo preceptuado por el Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del del Código Procesal de Familia, en caso de requerir una nueva medida judicial, su modificación o cese, como así también denunciar sus incumplimientos **deberá presentarse el denunciante en estas mismas actuaciones con el debido patrocinio letrado, ya sea a través de un abogado particular o de un defensor público.**

Atento lo dispuesto en el art. 146, inc. b) de la mencionada Ley, ratifícase la medida ordenada en fecha 28/1/26 por el Juzgado de Paz de Cervantes respecto de la intervención de SENAF en la presente situación.

Advirtiéndose que en el expediente CE-00303-JP-2025 "D.J.E.C.S.J.B. S/ VIOLENCIA" el Juzgado de Paz de Cervantes ordenó en fecha 9/12/25 oficio a SENAF, **líbrese oficio a SENAF** a los fines de que tome conocimiento de la nueva denuncia realizada en fecha 28/1/26. Adjuntar al oficio la denuncia de fecha 28/1/26. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Atento lo dispuesto en el art. 146, inc. b) de la mencionada Ley, considerando la situación informada en el acta de comparendo agregada en fecha 29/1/26 del que surge que al momento de notificar la exclusión la

denunciada ya se había retirado a vivir la localidad de Godoy, **ratifico la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO y ABSTENCIÓN** de la Sra. J.B.S. a la persona de la Sra. L.R.P.. Notifíquese.

En virtud del informe policial acompañado en fecha 29/1/26 del que surge que la Sra. J.B.S. se habría mudado a la localidad de General. E Godoy, desconociéndose su domicilio actual, **notifíquese telefónicamente a la Sra. S.**, al número de celular aportado en el acta de comparendo agregada en fecha 29/1/26: 2., solicitando denuncie su domicilio real, según lo dispuesto por el art. 147 CPF. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación a la denunciada Sra. J.B.S. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF,** dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Dese **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**

LO QUE ASÍ RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza